

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24/9/15  
Dra. Daniela Viana Gallo  
Subsecretaria de Entrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución ING N° 3012/15

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 2015.-

**VISTO:**

Los expedientes "P" N° 6180, "P" 6179 y "P" N° 6182 -año 2015-, del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación;

**Y CONSIDERANDO:**

— I —

Que el artículo 23 del *Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* —Resolución PGN 507/14— establece que los miembros del Comité Permanente de Evaluación (CPE) podrán excusarse y ser recusados si concurriera alguna de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, especialmente, en caso de que alguna de las personas inscriptas a los concursos laborase bajo su órbita directa de actuación o bien lo haya hecho hasta 2 años antes por un plazo mayor de 10 años.

Por su parte, el artículo 24 del mismo reglamento dispone que las recusaciones deberán presentarse en el momento de la inscripción y que las excusaciones deberán efectuarse dentro de los 5 días de confeccionada y publicada la lista provisoria de personas inscriptas. El siguiente artículo, el 25, determina que la autoridad de aplicación —Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos— sistematizará los planteos de recusación y excusación, que serán resueltos por la Procuradora General de la Nación, sin lugar a recurso alguno.

Finalmente, el artículo 26 establece que la Procuradora General de la Nación seleccionará a 3 miembros titulares y 3 suplentes entre los miembros del Comité Permanente Evaluador para integrar un Tribunal Evaluador teniendo en consideración los planteos de excusación y de recusación.

— II —

Por Resolución ING 2533/15 se convocó a los concursos abiertos y públicos nros. 70, 71 y 72, en la ciudad de Tucumán, provincia del Tucumán, y se estableció como cierre de la inscripción para los agrupamientos Servicios Auxiliares, Técnico Administrativo y Técnico Jurídico el viernes 11 de septiembre de 2015. Asimismo, el plazo para que el Comité Permanente de Evaluación presentara excusaciones finalizó el lunes 21 de septiembre. Corresponde, en consecuencia, sistematizar y resolver los planteos de recusación y excusación, y seleccionar el Tribunal Evaluador que actuará en los concursos nros. 70: Servicios Auxiliares, 71: Técnico Administrativo y 72: Técnico Jurídico (arts. 25 y 26 de la Resolución PGN 507/14).

— III —

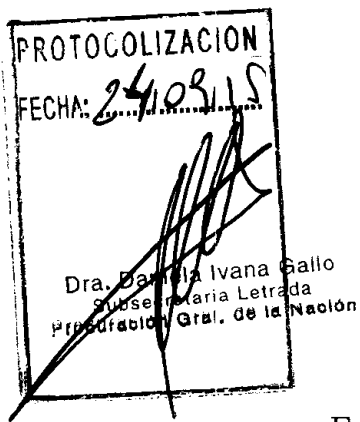
### **Recusaciones y excusaciones**

Dentro del plazo estipulado de excusación, el doctor Guillermo Orce solicitó que se lo excuse de conformar el Tribunal Evaluador para el concurso n° 72 por considerarse incluido en la causal estipulada en el artículo 23 (Resolución PGN 507/14) respecto del aspirante Matías Garolera. Manifestó que durante el año 2013 realizó una consulta jurídica al concursante en su rol de abogado, y que esto podría afectar el decoro o delicadeza en los términos del artículo 30 CPCCN al que remite el reglamento.

Por otra parte, de acuerdo a los registros del sistema informático, durante los períodos previstos no se presentó planteo de recusación alguno.

— IV —

En respuesta al planteo de excusación efectuado, en primer término ha de señalarse que, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 23, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser evaluadas con criterio restrictivo. Efectivamente, la obligatoriedad de la intervención de los/as magistrados/as y los/as funcionarios/as en todos los casos que son de su competencia constituye un principio general. Por tal razón, este deber solo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente y fundada que justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.



## *Procuración General de la Nación*

Este criterio se acentúa en el caso de los concursos correspondientes al agrupamiento técnico jurídico por las características que le otorga la Ley N° 26.861 y la Resolución PGN 507/14, en tanto estipulan que se trata de procesos públicos —en los que la publicidad constituye garantía suficiente de transparencia que posibilita el control por parte de la ciudadanía—, y que se deben sustanciar ante órganos colegiados integrados exclusivamente por los miembros que designe este Ministerio Público Fiscal Nación (art. 11 de la ley 26.861).

En consecuencia, se comprende que la causal de excusación planteada por el doctor Orce, no constituye razón suficiente para excluirlo de actuar en el Tribunal Evaluador del concurso N° 72: Técnico Jurídico.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.148, lo normado por la Ley N° 26.861 y lo dispuesto por la Resolución PGN 507/14,

### **LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°: DESIGNAR** como Tribunal Evaluador titular para los concursos N° 70: Servicios Auxiliares, N° 71: Técnico Jurídico y N° 72: Técnico Jurídico, sede Tucumán, provincia de Tucumán, a Verónica Fernández de Cuevas, Subdirectora General; a Gerardo Fernández, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia; y a Juan Agustín Argibay Molina, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación.

**Artículo 2°: DESIGNAR** como Tribunal Evaluador suplente para los concursos N° 70: Servicios Auxiliares, N° 71: Técnico Jurídico y N° 72: Técnico Jurídico, sede Tucumán, provincia de Tucumán, a Gabriela Álvarez Juliá, Secretaria de Fiscalía General; a Federico Reynares Solari, Fiscal General ante Tribunal Oral; y a Diego Vila, Subdirector General.

**Artículo 3°:** Protocolícese, publíquese y hágase saber.

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN